

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 2** *ORDEN 1003/2020, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establece e inicia el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera.*

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Juventud, entre las que se encuentra el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

Uno de estos programas de interés general para jóvenes es el Carné Joven Europeo, entendido como iniciativa europea que surge al amparo del Protocolo Internacional del Carné Joven Europeo, suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, que permite el acceso a los jóvenes a una amplia gama de bienes y servicios en los campos de la cultura y la movilidad en condiciones especialmente ventajosas, junto con la información que permita hacer óptimas tales ventajas.

En el ámbito autonómico, las competencias relativas al Carné Joven son asumidas por la Dirección General de Juventud a través del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, que cuenta con más de 500.000 socios en la Comunidad de Madrid, y más de 900 empresas colaboradoras, que promueve el acceso a los jóvenes entre 14 y 30 años, residentes en la Comunidad de Madrid, a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, mediante la aplicación de importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios, junto con la información necesaria para conocer tales ventajas.

La regulación de Carné Joven Comunidad de Madrid se establece en la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de octubre de 2009 y, con carácter general, en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

En la actualidad, Carné Joven Comunidad de Madrid tiene carácter gratuito como consecuencia del Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y tiene dos modalidades: El carné joven convencional y el carné joven con ventajas financieras.

Según las necesidades de los jóvenes, de acuerdo con el marco legislativo referido así como con las competencias atribuidas a la Dirección General de Juventud, se hace necesario continuar con el desarrollo del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, potenciando el acceso a los servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, mediante la aplicación de importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios a través de la firma de un convenio de colaboración con una entidad colaboradora que permita el cumplimiento de estas funciones y, en concreto, aquellas que derivan de la prestación de ventajas y servicios financieros para los jóvenes.

La realidad social nos muestra que gran parte de la población joven está en situación de vulnerabilidad, especialmente en el ámbito laboral, de formación y de acceso a la vivienda. De esta manera, sus necesidades, de interés general para las Administraciones Públicas y para la sociedad en su conjunto, deben ser un objetivo a cumplir para los programas de juventud que se desarrolle. En este sentido, el programa Carné Joven Comunidad de Madrid permite, en el marco de las políticas de juventud, el cumplimiento de estos fines de interés general mediante la cobertura de parte de sus necesidades con una entidad colaboradora que cuente con un programa específico para jóvenes con ventajas para afrontar la emancipación y la formación de nuevos hogares y para acceder a una vivienda que se ajuste

te a sus necesidades, fomentando el empleo autónomo y la concesión de préstamos, becas y ayudas en condiciones especiales para jóvenes.

La selección de la entidad colaboradora se lleva a cabo mediante el procedimiento establecido en la presente Orden, bajo el principio de libre concurrencia. Se garantiza así los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la actividad convencional, y se posibilita el aumento de las ofertas para alcanzar un mayor número de soluciones posibles a los intereses públicos y elegir, ponderadamente, la solución más ventajosa para los mismos.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, y en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primerº

Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de la entidad colaboradora para la promoción y dinamización del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión del carné joven en su modalidad de tarjeta financiera desde el 3 de octubre de 2020, o desde la fecha de su firma, si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023. Este procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de la presente Orden y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Remitidas las solicitudes de participación, de acuerdo con la instancia recogida en el Anexo I, junto con los Anexos III, IV, V, VI y VII, así como con la documentación que consideren pertinente, y según el procedimiento establecido, se firmará el correspondiente convenio de colaboración con la entidad seleccionada en los términos indicados en el artículo cuarto de la presente Orden, y de acuerdo con el Anexo II. Entre el contenido del mismo, se establece la posibilidad de prórroga del período de colaboración en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Requisitos de participación

1. Ser una entidad de crédito legalmente constituida que opere en el territorio de la Comunidad de Madrid.

También podrán participar, a través de una Unión Temporal de Empresas, las sociedades que se constituyan legalmente, siempre que formen parte de la misma una entidad de crédito legalmente constituida.

2. Estar prestando servicios de fidelización dirigidos a los jóvenes de entre 14 y 30 años. El acumulado de estos servicios será, como mínimo, de 50.000 carnés/tarjetas de fidelización emitidas.

Tercero

Obligaciones de la entidad seleccionada

1. La entidad seleccionada deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje gratuito para todos los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid, con independencia de si se trata del carné joven convencional o con ventajas financieras añadidas que cubrirá, como mínimo, las coberturas previstas en el Anexo III.

2. Emisión del carné joven con ventajas financieras de forma gratuita para los jóvenes interesados en esta modalidad a través de sus oficinas y sucursales existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid y a través de medios online. La posibilidad de emitir el carné joven con ventajas financieras telemáticamente tiene carácter obligatorio.

En el caso de que los jóvenes opten por un carné joven sin ventajas financieras, se facilitarán las solicitudes a los interesados y se remitirán cumplimentadas al servicio de información juvenil que se determine según la localidad.

3. Correspondrá a la entidad colaboradora la adquisición de los plásticos necesarios para la emisión del Carné Joven Comunidad de Madrid, tanto en su modalidad financiera como no financiera, durante el período de duración del convenio, junto con la asunción de los costes de diseño de las tarjetas y la tecnología que en su caso lleve aparejada, así como su distribución.

4. Aportación económica mínima de 1.500.000 euros (IVA excluido) para la gestión por la Comunidad de Madrid del Carné Joven Comunidad de Madrid para los tres años de duración del convenio (2021, 2022 y 2023, excluidas las prórrogas), siendo la cantidad a aportar mínima para cada año de 500.000 euros. Además, deberá sumarse la cantidad de 125.000 euros, correspondiente a la gestión del carné joven para el año 2020 (desde el 3 de octubre de 2020, o desde la firma del convenio, si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2020). Si los efectos del convenio fueran posteriores al 3 de octubre de 2020, se reducirá proporcionalmente la cantidad a aportar por la entidad colaboradora.

5. Llevar a cabo una campaña anual de promoción del Carné Joven Comunidad de Madrid.

6. Traspaso diario automatizado de un fichero informático con las nuevas altas, bajas y modificaciones de socios titulares del carné joven con ventajas financieras de acuerdo con los parámetros establecidos por la Comunidad de Madrid.

7. Aquellas otras que deriven de los compromisos adquiridos a través de su proyecto de colaboración, de acuerdo con el apartado siguiente, “solicitudes y documentación”, en su punto 2.

Cuarto

Solicitudes y documentación

Aquellas entidades interesadas en participar en el procedimiento de selección que regula esta Orden deberán presentar una instancia que reúna el contenido indicado en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden y que deberá acompañar con la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad o de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
2. Proyecto de colaboración para la emisión, promoción y dinamización del programa Carné Joven Comunidad de Madrid que recoja los siguientes apartados, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV y que serán valorados de acuerdo con los criterios de selección del apartado sexto:
 - a) Compromiso de gratuidad en la apertura y mantenimiento de las cuentas corrientes asociadas al Carné Joven de la Comunidad de Madrid durante la duración del convenio.
 - b) Emisión para todos los jóvenes clientes (entre 14 y 30 años) de la entidad y residentes en la Comunidad de Madrid, del Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera como tarjeta financiera por defecto, según proyecto.
 - c) Compromiso de puesta en marcha de los siguientes servicios financieros durante todo el convenio, de acuerdo con el proyecto presentado, a implantar los primeros seis meses de su ejecución, y que supongan condiciones especiales para jóvenes titulares del carné joven:
 - Préstamos, becas y/o ayudas para la formación, reglada o no, profesional y académica.
 - Préstamos para el fomento del empleo autónomo.
 - Préstamos a la emancipación:
 - Concesión bonificada de hipotecas para jóvenes.
 - Concesión de avales en condiciones especiales para el alquiler de vivienda habitual.
 - d) Relación numerada de puntos de expedición y difusión del Carné Joven Comunidad de Madrid. Se considera punto de expedición cada uno de los establecimientos de acceso público en que el carné joven pueda obtenerse.
 - e) Declaración del número de personas jóvenes (entre 14 y 30 años) clientes de la entidad.

3. Propuesta económica para la gestión del programa por parte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Anexo V. La cantidad mínima a proponer será de 1.500.000 euros (IVA excluido) para los tres años de duración del convenio, excluidas las prórrogas. La cantidad a aportar mínima para cada año será de 500.000 euros, IVA excluido. A esta cantidad habrá que añadir la cantidad de 125.000 euros, correspondiente a la gestión del carné joven para el año 2020 (desde el 3 de octubre de 2020, o desde la firma del convenio, si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2020). Si los efectos del convenio fueran posteriores al 3 de octubre de 2020, se reducirá proporcionalmente la cantidad a aportar por la entidad colaboradora.

4. Presentar una oferta con una inversión económica mínima anual de 250.000 euros (IVA excluido), de acuerdo con el Anexo VI, para llevar a cabo una campaña publicitaria anual durante la vigencia del convenio para la promoción del Carné Joven Comunidad de Madrid. Dicha oferta incluirá tanto los costes de creatividad como de producción y medios de difusión y será solo valorable con arreglo a los criterios de selección cuando el importe supere la cifra mínima exigida (250.000 euros, IVA excluido).

5. Relación de servicios de fidelización de acuerdo con el Anexo VII.

6. Documentación acreditativa de la competencia y representatividad de la persona que presenta la instancia, el proyecto de colaboración y las distintas propuestas y ofertas.

Quinto

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días. El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válidos en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para ejercer este derecho el interesado deberá indicar el órgano y número de procedimiento ante el que se ha presentado dicha documentación.

Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid.org

Si las solicitudes no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o su documentación estuviera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Instrucción del procedimiento. Criterios de selección

1. Recibidas las solicitudes de participación, la Dirección General competente en materia de juventud comprobará la documentación recibida y requerirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso, la subsanación de la

misma, cuando fuera necesario, y valorará las solicitudes presentadas según los criterios, siendo la puntuación máxima a obtener de 100 puntos:

- a) Gratuidad en la apertura y mantenimiento de las cuentas corrientes asociadas al Carné Joven Comunidad de Madrid. Se valorará con 4 puntos a las entidades que asuman esta gratuidad durante toda la duración del convenio.
- b) Emisión para todos los jóvenes clientes de la entidad colaboradora con edades comprendidas entre los 14 y 30 años y residentes en la Comunidad de Madrid, del Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera. Se valorará con 5 puntos.
- c) Sistema de préstamos, becas y/o ayudas para la formación, reglada o no, profesional y académica para jóvenes titulares del carné joven. Se valorará con 4 puntos a las entidades colaboradoras que asuman este sistema durante toda la duración del convenio.
- d) Préstamos para el fomento del empleo autónomo de los jóvenes titulares del carné joven. Se valorará con 4 puntos a las entidades colaboradoras que establezcan estos préstamos durante toda la duración del convenio.
- e) Sistema de préstamos a la emancipación, a través de la concesión bonificada de hipotecas para jóvenes titulares del carné joven (4 puntos) o mediante la concesión de avales en condiciones especiales para el alquiler de vivienda habitual por los jóvenes titulares del carné joven (4 puntos). Este sistema de préstamos estará vigente durante toda la duración del convenio.
- f) Relación numerada de puntos de expedición y difusión del Carné Joven Comunidad de Madrid. Se considera punto de expedición cada uno de los establecimientos de acceso público en que el carné joven pueda obtenerse. La emisión online no se valorará ya que tiene carácter obligatorio. Se valorará con 5 puntos la entidad que más puntos de expedición tenga y, al resto, de manera proporcional.
- g) Número de personas jóvenes (entre 14 y 30 años) clientes de la entidad: Se valorará con 5 puntos a la entidad que más personas jóvenes tenga como clientes y, al resto, de manera proporcional.
- h) Importe de la inversión económica en la campaña publicitaria anual que será, como mínimo, de 250.000 euros al año (IVA excluido) y que se destinarán a creatividades, producción y medios de difusión. Se valorará con 15 puntos a la entidad financiera que mayor aportación realice para esta campaña y, al resto, de manera proporcional, siempre que cumpla con la aportación mínima.
- i) Mejora en la aportación económica del mínimo de 1.500.000 euros (IVA excluido), establecido en el apartado cuarto, punto 4. Se valorará con 50 puntos a la entidad financiera que mayor aportación haga y, al resto, de manera proporcional. La cantidad mínima a aportar para cada año será de 500.000 euros, IVA excluido, teniendo los pagos carácter anual. Por tanto, el pago de la cantidad que corresponda, según el año, deberá realizarse en los primeros quince días del año.

2. La Dirección General de Juventud podrá, durante el proceso de valoración, solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas a las entidades participantes.

3. Toda notificación a practicar a las entidades interesadas a lo largo de la tramitación del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica.

Séptimo

Comisión de valoración

1. Con la finalidad de evaluar e informar las solicitudes presentadas, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: Un Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de juventud o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres empleados públicos adscritos a la Dirección General competente en materia de juventud.
- Secretario: Un empleado público adscrito a la Dirección General competente en materia de juventud.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, todas las que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases pasarán a ser evaluadas por la Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se relacionarán las entidades que hayan participado y la puntuación que hayan obtenido, según la aplicación de los criterios de selección.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El director general competente en materia de Juventud, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución al Consejero de Educación y Juventud.

Octavo

Convenio de colaboración

Con la entidad colaboradora que resulte seleccionada se suscribirá el correspondiente Convenio de Colaboración, según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el Anexo II.

Noveno

Resolución del procedimiento

1. El Consejero de Educación y Juventud resolverá, mediante Orden, la designación de la entidad colaboradora. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Si vencido el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo

Aceptación de las condiciones

El hecho de participar en el presente proceso selectivo implica la total aceptación de las condiciones reguladas en la presente Orden, y a las que se establezcan en el convenio de colaboración que se firme como entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo II.

Undécimo

Habilitación

Se faculta a la dirección general competente en materia de Juventud para resolver e interpretar cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden.

Duodécimo

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimotercero

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto

Eficacia

La presente Orden tendrá eficacia a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Juventud
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO I**Solicitud para la selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera.****1.- Datos de la entidad interesada:**

NIF								
Razón Social								
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil				
Correo electrónico								
Página web								

2.- Datos del/la representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escrituras de constitución de la entidad	<input type="checkbox"/>
Poderes de representación de la persona firmante	<input type="checkbox"/>
Compromiso de suscripción de seguro de asistencia en viajes gratuito (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Proyecto de colaboración (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Relación numerada de los puntos de expedición y difusión (Según Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Propuesta Económica (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Propuesta de Inversión en Campaña Publicitaria (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Relación de servicios de fidelización (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Juventud
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

5. Manifiesta:

Que los datos consignados son ciertos y que la entidad conoce todos los aspectos del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, según la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid, mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este procedimiento.

Que cumple los requisitos de participación previsto en el artículo segundo de la Orden por la que se convoca este procedimiento.

6. Solicita:

Sea admitida como participante en el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera.

En a..... de.....

FIRMA

Puede consultarse la información referida al deber de informacion de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Juventud



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Juventud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. D.G. JUVENTUD

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación y resolución de la convocatoria de selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la solicitud del tratamiento?

RGPD 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud. Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos económicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Aportados por los solicitantes.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II**CONVENIO SUSCRITO POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA ENTIDAD XXX
PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE
MADRID, JUNTO CON LA EMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TARJETA FINANCIERA**

Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 197, de 20 de agosto), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte,, en nombre y representación de, con poderes suficientes para otorgar este Convenio de Colaboración, actuando en nombre y representación de, según las facultades conferidas mediante escritura de poder otorgada ante

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,....

Segundo. Que es una entidad....

Tercero. Que la entidad XXX fue seleccionada como entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera, mediante procedimiento establecido al efecto a través de la orden XXX de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el ... del de

Cuarto. La Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, que regula el Carné Joven Comunidad de Madrid, y que promueve el acceso a los servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, mediante la aplicación de importantes descuentos y posibles ventajas financieras para sus usuarios, establece el derecho de sus titulares a las siguientes prestaciones:

- a) Ventajas económicas en el acceso a los bienes y servicios.
- b) Cobertura de un seguro de asistencia en viaje.
- c) Libre acceso a información sobre el funcionamiento del Carné Joven Comunidad de Madrid y de los principales beneficios a los que da derecho, a nivel nacional e internacional.

Quinto. Que las partes intervenientes tienen como interés común el cumplimiento de las necesidades de los jóvenes a través de programas específicos con especiales ventajas, y que este interés común se va a desarrollar a través del programa Carné Joven Comunidad de Madrid. Como parte del programa se va a abordar la emancipación y la formación de nuevos hogares, el acceso a una vivienda que se ajuste a sus necesidades, el fomento del empleo autónomo y la concesión de préstamos, becas y ayudas en condiciones especiales para jóvenes.

Todas las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente convenio y

ACUERDAN

Establecer un convenio de colaboración con el objeto de facilitar la consecución de los objetivos establecidos en el Exponen Quinto para el Carné Joven Comunidad de Madrid, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración para la promoción y dinamización del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión del carné joven en su modalidad de tarjeta financiera, como instrumento dirigido a ofrecer una serie de oportunidades y ventajas a sus titulares.

Son titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid los jóvenes cuya edad está comprendida entre los 14 y los 30 años y residan en el territorio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de conseguir los objetivos antes mencionados, la Comunidad de Madrid realizará las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la presente colaboración con LA ENTIDAD en todas y cada una de las acciones de comunicación que realice con motivo de la misma.
2. Inclusión de las marcas de LA ENTIDAD en toda difusión de material o publicidad del Carné Joven Comunidad de Madrid, con el reconocimiento de LA ENTIDAD como patrocinador oficial del Carné Joven.

3. Puesta en conocimiento de LA ENTIDAD de los elementos publicitarios que sean usados en la difusión y ejecución del Carné Joven, así como de cualquier modificación de la normativa aplicable.
4. Facilitar a LA ENTIDAD la información necesaria de los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid en cada momento para que la entidad pueda, en su condición de tomador del seguro de asistencia en viaje que incorpora el carné joven, gestionar, mantener, desarrollar y controlar dicho seguro. Esta cesión de datos se realizará con respeto al Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales. Esta información se enviará a través de los medios indicados por la Comunidad de Madrid.
5. Descuentos en instalaciones y servicios de la Comunidad de Madrid.
6. Ampliación de las prestaciones del Carné Joven Comunidad de Madrid mediante la captación de empresas, entidades y comercios que lo provean de productos y servicios adecuados para la juventud y que quieran aportar descuentos y promociones de manera efectiva.
7. Desarrollo de nuevas acciones dirigidas a los titulares y jóvenes en general para la mejora de las ventajas y servicios del Carné Joven Comunidad de Madrid.
8. Comunicar a las empresas colaboradoras, así como a los titulares del Carné Joven la identidad de la entidad colaboradora.
9. Mantenimiento, administración y gestión de la web del Carné Joven Comunidad de Madrid.
10. Mantenimiento, administración y gestión de los perfiles sociales de Carné joven Comunidad de Madrid, (Facebook, Twitter, Instagram...) y cualquier otro que, en el futuro, pueda considerarse por la Comunidad de Madrid.

TERCERA. Obligaciones de la entidad.

1. La entidad seleccionada deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje gratuito para todos los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid, con independencia de si se trata del carné joven convencional o con ventajas financieras añadidas, de acuerdo con la propuesta presentada para el proceso de selección.
2. Emisión del carné joven con ventajas financieras de forma gratuita para los jóvenes interesados en esta modalidad a través de sus oficinas y sucursales existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid o a través de medios online. La posibilidad de emitir el carné joven con ventajas financieras telemáticamente tiene carácter obligatorio.

En el caso de que los jóvenes opten por un carné joven sin ventajas financieras, se facilitarán las solicitudes a los interesados y se remitirán cumplimentadas al servicio de información juvenil que se determine según la localidad.

3. Correspondrá a la entidad colaboradora la adquisición de los plásticos necesarios para la emisión del Carné Joven Comunidad de Madrid, tanto en su modalidad financiera como no financiera, durante el periodo de duración del convenio, junto con la asunción de los costes de diseño de las tarjetas y la tecnología que en su caso lleve aparejada, así como su distribución.
4. Aportación económica de (PROPUESTA PRESENTADA) (IVA excluido), para la gestión por la Comunidad de Madrid del Carné Joven Comunidad de Madrid para los tres años de duración del convenio, excluidas las prórrogas.

La distribución de la aportación económica se efectuará de la siguiente manera:

- a. Para el año 2020, la cantidad de 125.000 euros, correspondiente a la gestión del carné joven para el año 2020 (desde el 3 de octubre de 2020, o desde la firma del convenio, si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2020). Si los efectos del convenio fueran posteriores al 3 de octubre de 2020, se reducirá proporcionalmente la cantidad a aportar por la entidad colaboradora.
- b. Para el año 2021, la cantidad de XXXX Euros.
- c. Para el año 2022, la cantidad de XXXX Euros.
- d. Para el año 2023, la cantidad de XXXX Euros.

El pago, que tendrá carácter anual, se realizará en los primeros quince días del año. La cantidad correspondiente al año 2020, se abonará, junto con la cantidad del año 2021, en el primer mes de 2021.

En todo caso, la entidad seleccionada deberá comunicar a la Dirección General de Juventud, o al órgano que le sustituya, que el ingreso se ha realizado, así como el momento en que este se haya producido.

Con carácter general, las prestaciones del Carné Joven Comunidad de Madrid deberán, en cualquier caso, adecuarse en cada momento a lo establecido en la normativa vigente.

5. Llevar a cabo una campaña anual de promoción del Carné Joven Comunidad de Madrid por el importe de (IMPORTE DE LA PROPUESTA).
6. Traspaso diario automatizado de las nuevas altas de socios titulares del Carné Joven con ventajas financieras, comprensivo de los datos recogidos en la cláusula 4.1, a través de un fichero informático de acuerdo con los parámetros establecidos por la Comunidad de Madrid.

CUARTA. Obligaciones de la entidad derivadas del proyecto de colaboración presentado conforme al Anexo IV de la Orden .../...

1. Gratuidad en la apertura y mantenimiento de las cuentas corrientes asociadas al Carné Joven Comunidad de Madrid durante la duración del convenio. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).
2. Emisión para todos los jóvenes clientes (entre 14 y 30 años) de la entidad con edades y residentes en la Comunidad de Madrid, del Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera como tarjeta financiera por defecto. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).
3. Servicios financieros con condiciones especiales para los titulares de Carné Joven Comunidad de Madrid:
 - Préstamos, becas y/o ayudas para la formación, reglada o no, profesional y académica. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).
 - Préstamos para el fomento del empleo autónomo. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).
 - Préstamos a la emancipación:
 - Concesión bonificada de hipotecas para jóvenes. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).
 - Concesión de avales en condiciones especiales para el alquiler de vivienda habitual. (SEGÚN ANEXO IV PRESENTADO).

QUINTA. Carné Joven Comunidad de Madrid convencional o sin ventajas financieras.

La Comunidad de Madrid, en tanto que Administración Pública responsable del Carné Joven Comunidad de Madrid, tendrá plena potestad para regular sus características no financieras a través de los instrumentos que a tal efecto tiene establecidos, así como para gestionarlo y expedirlo en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid no asume ninguna responsabilidad por incumplimiento de terceros de los beneficios que estos hayan podido ofrecer a los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid.

SEXTA. Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera.

El Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera incorporará, además de los servicios propios asociados al carné joven, los servicios propios de las tarjetas financieras emitidas con carácter general por la entidad, a favor de las personas físicas que reúnan las condiciones establecidas en el presente convenio.

Previa aprobación previa y expresa del Comité de Seguimiento, la entidad podrá ampliar su oferta de productos y servicios para los titulares de la tarjeta financiera Carné Joven Comunidad de Madrid, utilizando el logotipo para la promoción de estos.

A) Formato y diseño.

LA ENTIDAD emitirá el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera bajo la forma de tarjeta de plástico ("formato") de acuerdo con los modelos ("diseño") establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD podrá cambiar el mencionado formato informando de dicho cambio en el Comité de Seguimiento.

A dicha tarjeta, se incorporarán las marcas, logotipos, nombres comerciales y cualquier otra denominación de LA ENTIDAD, así como las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualquier otra denominación correspondiente a la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la emisión del carné joven financiero por parte de LA ENTIDAD estará vinculada a una marca universal de primer orden, de entre aquellas que esté legítimamente autorizada a emitir.

Las partes acuerdan expresamente que, inicialmente, la emisión del carné joven financiero se vincule a la marca de sistemas de pago de ámbito internacional, VISA (O LA QUE CORRESPONDA).

No obstante, lo anterior, LA ENTIDAD podrá sustituir la MARCA UNIVERSAL por cualquier otra. De producirse el mencionado cambio de MARCA UNIVERSAL, LA ENTIDAD comunicará el mismo al Comité de Seguimiento. Dicho cambio, en ningún caso, podrá comportar para la Comunidad de Madrid coste o detrimiento alguno de las condiciones económicas pactadas en este convenio.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a decidir sobre el diseño que tendrá el Carné Joven Comunidad de Madrid en sus dos modalidades (convencional o con ventajas financieras añadidas) contando con la participación y colaboración expresa de LA ENTIDAD para definir las especificidades técnicas en lo que a las tarjetas financieras Carné Joven Comunidad de Madrid se refiera. El nuevo formato será de aplicación, una vez sea aprobado, a los carnés jóvenes que se emitan a partir de dicha fecha.

B) Procedimiento de expedición.

El joven interesado en ser titular del carné joven con carácter financiero deberá dirigirse a cualquiera de las oficinas de LA ENTIDAD en la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Previa verificación del cumplimiento de los criterios para ser titular del carné en su modalidad financiera, LA ENTIDAD emitirá el carné joven con ventajas financieras correspondiente.

El carné joven en su modalidad financiera también podrá solicitarse por internet en la PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD o en cualquier otro medio que LA ENTIDAD disponga. A estos efectos, LA ENTIDAD se compromete a que, únicamente, tramitará para la expedición de carné joven en su modalidad financiera, las solicitudes de aquellos jóvenes que manifiesten tener su residencia en la Comunidad de Madrid. LA ENTIDAD no será, en ningún caso, responsable del contenido de las manifestaciones hechas por los jóvenes que soliciten el carné joven.

En el proceso de comercialización del Carné Joven, LA ENTIDAD deberá informar expresamente a los solicitantes que su expedición no comporta necesariamente la incorporación del servicio financiero, siendo éste, en todo caso, un servicio añadido que LA ENTIDAD ofrece a los titulares de carné joven.

Para el caso de solicitudes de carnés joven con carácter financiero LA ENTIDAD, previa evaluación del riesgo financiero, emitirá el carné joven solicitado u ofrecerá al solicitante otro, en virtud del cumplimiento del solicitante de los parámetros y condiciones estipulados por LA ENTIDAD para cada modalidad de tarjeta financiera.

Será competencia exclusiva de LA ENTIDAD, a través de la aplicación de sus parámetros, políticas y criterios internos, tanto la concesión o denegación del carné

joven con ventajas financieras a los solicitantes, como la determinación de la modalidad de carné joven con ventajas financieras que, en su caso, se conceda.

C) Entrega del carné joven con ventajas financieras.

La entrega física del carné joven con ventajas financieras a su titular se realizará en la oficina de LA ENTIDAD que el titular haya designado en el impreso de solicitud o, alternativamente, en la oficina de la entidad a la que el titular se haya dirigido para solicitarlo, o en su domicilio, si lo ha solicitado online donde, simultáneamente, se le entregará el número de identificación personal (PIN o 'personal identification number') que le sea asignado a los efectos de poder operar el carné joven con ventajas financieras en cajeros automáticos y otros servicios electrónicos.

Informatizados los datos derivados de la emisión y gestión de los carnés en su modalidad financiera, junto con la grabación y captura de los mismos, será necesaria su transmisión al sistema informático de la Comunidad de Madrid a tiempo real o, en su defecto, diariamente. La información comunicada y las condiciones del proceso de comunicación se detallan en la cláusula Octava "Protección de Datos Personales" del presente convenio. En todo caso, a los efectos exclusivos del Carné Joven Comunidad de Madrid, se considera que el carné joven está vigente desde el momento de su solicitud, con independencia de que el carné joven con ventajas se haya emitido o activado, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD podrá realizar otras modalidades de entrega del carné joven con ventajas financieras. En tal caso, informarán de la nueva modalidad en el marco del Comité de Seguimiento.

LA ENTIDAD no será responsables del uso indebido que de los servicios no financieros del Carné Joven Comunidad de Madrid realicen sus titulares.

La Comunidad de Madrid no será responsable del uso indebido que de los servicios financieros del carné joven realicen sus titulares.

D) Carné joven convencional.

En el supuesto de que la persona joven declinase el carné joven con ventajas financieras y optase por el carné joven considerado como convencional LA ENTIDAD, que contará con los formularios de solicitud y los folletos informativos, remitirá diariamente, al servicio de información juvenil que se determine... (a concretar en el momento de la firma), las solicitudes cumplimentadas para la expedición y envío al interesado por la Dirección General competente en materia de juventud de esta modalidad de carné joven.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes están obligadas a cumplir lo estipulado por el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

La ENTIDAD tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales recabados de los interesados para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la firma del presente convenio, y por tanto adquiere las

obligaciones que emanan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La ENTIDAD deberá incluir, dentro de la información sobre protección de datos que estará obligada a proporcionar a los interesados, la indicación de que determinados datos personales serán comunicados a la Consejería de Educación y Juventud para su tratamiento dentro de la actividad denominada “Carné Joven”, de la que es responsable del Tratamiento la Dirección General de Juventud. Deberá asimismo informar a los interesados de que podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes firmantes del convenio. En el caso de la Consejería de Educación y Juventud podrán ponerse en contacto con la Dirección General de Juventud o con la Delegación de Protección de Datos en la dirección protecciondatos.educacion@madrid.org. En el caso de la ENTIDAD, podrán ponerse en contacto en la dirección..... En el supuesto de que no queden satisfechos con la atención recibida de las Partes tras ejercitar alguno de los derechos citados con anterioridad, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Los datos personales se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula, salvo, en el caso de la ENTIDAD, que persista la obligación de realizar su tratamiento para cumplir con los servicios que haya contratado el interesado. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legalmente o de acuerdo al Convenio, obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los datos personales comunicados por la ENTIDAD a la Consejería de Educación y Juventud, que serán incorporados al tratamiento denominado “Carné Joven”, son los siguientes: Nombre, apellidos, DNI/CIF, sexo, dirección postal, dirección electrónica, dirección postal, teléfono, firma, firma digital, fecha de nacimiento. La comunicación deberá realizarse garantizando la privacidad empleando cifrado de datos, según el procedimiento que determinará y comunicará a la ENTIDAD la Consejería de Educación y Juventud.

OCTAVA. Exclusividad.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a suscribir acuerdos comerciales que completen este convenio. No obstante, LA ENTIDAD será considerada en todo momento patrocinador oficial del Carné Joven Comunidad de Madrid. Por tanto, será necesario, para la incorporación de nuevos patrocinadores, entidades o personas cuyo apoyo o contraprestación suponga la cesión de sus marcas, logotipos e imágenes con los mismos fines que los recogidos en este documento, el acuerdo expreso de ambas partes.

En ningún caso durante la vigencia del convenio se admitirán otros patrocinadores que sean entidades financieras, o cualquier otra persona física o jurídica, cuyo objeto social y actividad sea similar o competencia de la actividad y objeto social propios de LA ENTIDAD.

La Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, podrá firmar con las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, aquellos acuerdos o convenios necesarios para el desarrollo del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

NOVENA. Aplicación del convenio.

Las partes manifiestan su voluntad de aplicar los términos del presente convenio conforme a los principios de igualdad, equidad y consenso; a tal fin, se constituirá un único Comité de Seguimiento como órgano encargado de la supervisión y seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio, formada por 6 miembros:

- Presidente: Titular de la Dirección General de Juventud, o persona en quien delegue, con voto de calidad.
- Vocales: Cinco, tres de ellos designados por la entidad colaboradora y los otros dos vocales designados por el Director General de Juventud entre el personal de la Dirección General de Juventud.

El Comité de Seguimiento podrá celebrar reuniones con carácter trimestral para el cumplimiento de las funciones que le son propias. También podrá reunirse, a petición de cualquiera de las partes, previa comunicación con una antelación mínima de 10 días.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.

Los acuerdos del Comité de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Son funciones del Comité de Seguimiento:

- Resolver e interpretar cuantas incidencias o dudas surjan a lo largo del desarrollo del convenio.
- Diseñar y fijar los contenidos de las diferentes acciones promocionales del Carné Joven Comunidad de Madrid.
- Seguir el desarrollo de las acciones promocionales.
- Establecer los entornos informáticos y campos para el envío.
- Aquellas otras que se recogen a lo largo del presente convenio.

DÉCIMA. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de este convenio es el de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA. Periodo de vigencia del Convenio. Modificación. Extinción.

El periodo de vigencia del presente convenio comenzará el 3 de octubre de 2020, o desde la fecha de su firma si ésta se produjera con posterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogable por el mismo periodo, tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas.

Cualquier modificación del convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de todos los firmantes.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, así como de las obligaciones derivadas en materia de protección de datos.

En estos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. En caso de resolución del convenio por causa imputable al patrocinador, éste deberá satisfacer el precio de los seguros de viaje establecidos en el apartado primero de la cláusula tercera, durante el tiempo que medie entre la resolución y el nuevo convenio que para el patrocinio del programa se suscriba, que en todo caso no excederá de un año.

El incumplimiento del resto de las obligaciones recogidas en el presente convenio no será causa de extinción del mismo, salvo que sean incumplimientos reiterados en el tiempo (hasta en tres ocasiones) y no se hayan subsanado, previo requerimiento realizado al efecto conforme al procedimiento establecido en este apartado.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

ANEXO III**SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE**

La entidad se compromete a suscribir un seguro de asistencia en viajes gratuito para todos los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid desde el momento de la entrada en vigor del convenio de colaboración, asumiendo el coste en su totalidad con independencia, tanto de si se trata del carné joven convencional o con ventajas financieras añadidas, como de su fecha de expedición.

Para los nuevos titulares de carné joven, este seguro de viaje se activará de forma automática en el momento del alta como titular del Carné Joven Comunidad de Madrid y se mantendrá durante la vigencia del mismo.

Además, la entidad aseguradora prestará la cobertura siempre que los eventos dañosos se produzcan en el transcurso de un viaje cuya duración no supere los 90 días consecutivos y, con carácter general, siempre que se produzcan hallándose el asegurado a más de 15 Km de su domicilio habitual. Las coberturas mínimas del seguro de asistencia en viaje facilitado por LA ENTIDAD serán las siguientes:

- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado en el extranjero, con un máximo de 4.000 euros en el extranjero y de 6.010,12 euros en USA y/o Canadá por asegurado o siniestro (No serán reembolsados los gastos cuando la cantidad sea inferior a 9,02 euros).
- Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero, con el límite máximo de 60 euros.
- Repatriación o traslados sanitarios, con atención médico-sanitaria si fuera necesario, ante un accidente o enfermedad grave en el transcurso de un viaje, cuando así lo decida el médico de la entidad aseguradora, en colaboración con el que trate al asegurado en el lugar de acaecimiento de los eventos dañosos, hasta el centro hospitalario más próximo.
- Gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante. La estancia será como mínimo por un periodo de 10 días, con un mínimo de 100 euros en conceptos de dietas diarias en alojamiento y manutención. Esta estancia se devengará a favor del acompañante incluso cuando éste estuviera viajando con el asegurado.
- Traslado de los restos mortales desde el extranjero.
- Servicio de mensajes urgentes, derivados de la cobertura del seguro.
- Localización y envío de equipajes facturados y transportados en avión, barco, ferrocarril o autocar, sin límite. En caso de demora de más de seis horas de equipajes facturados en vuelo la entidad aseguradora indemnizará al asegurado con un máximo de 120 euros.
- Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento u hospitalización de un familiar, o por siniestro grave a la residencia habitual o lugar de hospitalización del familiar.
- Envío de medicamentos o de efectivo al extranjero.
- Responsabilidad civil privada durante el viaje, con un mínimo de 60.000 euros por asegurado, siniestro y año, por las indemnizaciones exigidas como civilmente responsable directa o subsidiariamente, por daños materiales, corporales o patrimoniales ocasionados a terceros.
- Teléfono de asistencia en viajes a disposición de los titulares 24 horas, 365 días al año.

En, a dede 2020.

Fdo:

ANEXO IV**PROYECTO DE COLABORACIÓN**

D.,

en nombre y representación de

con poderes suficientes y según las facultades conferidas, cumplimiento el presente anexo como proyecto de colaboración para la celebración del convenio de colaboración para la promoción y dinamización del Carné Joven de la Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad financiera objeto de la Orden por la que se convoca este procedimiento, que devendrán como obligaciones desde el momento de su firma y durante la duración del mismo:

1	Compromiso de gratuidad en la apertura y mantenimiento de las cuentas corrientes asociadas al Carné Joven de la Comunidad de Madrid durante la duración del convenio (4 PUNTOS).	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	Emisión para todos los jóvenes clientes (entre 14 y 30 años) de la entidad financiera y residentes en la Comunidad de Madrid, del Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad financiera como tarjeta financiera por defecto (5 PUNTOS).	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	Condiciones especiales para jóvenes titulares del carné joven (Hasta 16 PUNTOS) Compromiso de puesta en marcha de los siguientes servicios financieros durante todo el convenio, a implantar en los primeros seis meses de su ejecución: a) Préstamos, becas y/o ayudas para la formación, reglada o no, profesional y académica (4 PUNTOS) b) Préstamos para el fomento del empleo autónomo (4 PUNTOS). c) Préstamos a la emancipación (hasta 8 PUNTOS): Concesión bonificada de hipotecas para jóvenes (4 PUNTOS). Concesión de avales en condiciones especiales para el alquiler de vivienda habitual (4 PUNTOS).	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	Número de puntos de expedición y difusión del Carné Joven Comunidad de Madrid. (Hasta 5 PUNTOS). Se considera punto de expedición cada uno de los establecimientos de acceso público en que el carné joven pueda obtenerse. La emisión online no se valorará ya que tiene carácter obligatorio (Se valorará con 5 puntos la entidad que más puntos de expedición tenga y, al resto, de manera proporcional). Se deberá aportar relación numerada de los puntos de expedición y difusión.	Nº puntos	<input type="text"/>
5	Número de personas jóvenes (entre 14 y 30 años) clientes de la entidad (Hasta 5 PUNTOS) (Se valorará con 5 PUNTOS a la entidad colaboradora que más personas jóvenes tenga como clientes y, al resto, de manera proporcional)	Nº jóvenes	<input type="text"/>

En , a de de 2020.

Fdo:

ANEXO V
PROPUESTA ECONÓMICA

D.,

en nombre y representación de

con poderes suficientes, y según las facultades conferidas, declaro que la propuesta económica dirigida al programa Carné Joven Comunidad de Madrid para la celebración del convenio de colaboración para la promoción y dinamización del Carné Joven de la Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad financiera objeto de la Orden por la que se convoca este procedimiento, será de:

..... euros, IVA excluido.

La distribución de la aportación económica se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta que las cantidades se reparten de manera idéntica para los años 2021, 2022 y 2023:

- a) Para el año 2020, la cantidad de 125.000 euros, desde el 3 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Si los efectos del convenio fueran posteriores al 3 de octubre de 2020, se reducirá proporcionalmente esta cantidad.
- b) Para el año 2021, la cantidad de XXXX Euros.
- c) Para el año 2022, la cantidad de XXXX Euros.
- d) Para el año 2023, la cantidad de XXXX Euros.

En a de de 2020.

.....

La aportación económica mínima es de 500.000 euros al año, IVA excluido.

Esta propuesta solo será valorable con arreglo a los criterios de selección cuando el importe supere los 500.000 euros (IVA excluido) con carácter anual.

ANEXO VI**PROPUESTA DE INVERSIÓN EN CAMPAÑA PUBLICITARIA ***

D.,

en nombre y representación de,

con poderes suficientes, y según las facultades conferidas, declaro que la propuesta económica para la inversión en la campaña publicitaria anual dirigida al programa Carné Joven Comunidad de Madrid para la celebración del convenio de colaboración para la promoción y dinamización del Carné Joven de la Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad financiera objeto de la Orden por la que se convoca este procedimiento, será de:

..... euros al año, IVA excluido. Dicha oferta incluye tanto los costes de creatividad como de producción y medios de difusión.

En , a de de 2020.

.....

* La propuesta mínima de inversión es de 250.000 euros al año, IVA excluido.

Esta propuesta solo será valorable con arreglo a los criterios de selección cuando el importe supere los 250.000 euros (IVA excluido) con carácter anual.

ANEXO VII

RELACIÓN DE SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN

D.,

en nombre y representación de

con poderes suficientes, y según las facultades conferidas, como requisito para la participación en la convocatoria del procedimiento para la selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del carné Joven de la Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad financiera:

ACREDITO

que dicha entidad está prestando servicios de fidelización dirigidos a los jóvenes de entre 14 y 30 años y que en la actualidad los servicios de fidelización que la entidad viene prestando en la actualidad son *:

1.
2.
3.
4.
5.

En , a de de 2020.

Fdo:

* el acumulado de estos servicios debe ser como mínimo, de 50.000 carnés/tarjetas de fidelización emitidas

(03/10.677/20)

